

Resolución de reforma POA y presupuestaria.

No. POA-EMRAQ-024-2020

Econ. María Fernanda Guillen Palacios
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE") en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...);"

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante "COPFP") en su artículo 79 indica que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística."

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad (...).

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...).";

Que, el artículo 96 del COPFP manifiesta que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...).";

Que, el artículo 115 del COPFP expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 119 del COPFP sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas;

RECIBIDO
30-09-2020
10:18
D

ACTUALIZADA
EN MARZO 2020
CMB

FP
P

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...);

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.";

Que, artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el COOTAD en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

Que, el artículo 271 del COOTAD prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.";

Que, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 29 de marzo del 2019, publicada en el Registro Oficio Edición Especial No. 902 de 7 de mayo del 2019, misma en su artículo 1.2.139, del capitulo VIII, crea la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 1.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)";

Que, el artículo 1.2.84 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, realizada el 03 de septiembre de 2020 se designa como Gerente General de la EMRAQ-EP a la Econ. María Fernanda Guillen Palacios;

Que, mediante Memorando No. EMRAQ-GG-2020-90, de 11 de septiembre del 2020, la Gerente General de la EMRAQ-EP, Econ. María Fernanda Guillen Palacios, dispuso al Jefe de Gestión de Talento Humano de la EMRAQ-EP, Dr. Eckenner Recalde Álava, dar por terminado los contratos ocasionales de Asesor de Gerencia, Analista de Gerencia y Analista de Comunicación y en su reemplazo se proceda con la contratación del Ing. Frank Giler Mendoza, del Econ. Mateo Campoverde Jaramillo, del Lcdo. Carlos Eduardo Salvador.

Que, mediante memorando No. EMRAQ-DAF-TTHH-2020-451 de 14 de septiembre del 2020, el Jefe de Gestión de Talento Humano de la EMRAQ-EP, Dr. Eckenner Recalde Álava, solicitó al Director Administrativo Financiero (E) de la EMRAQ-EP, se remita la certificación presupuestaria, para proceder con la contratación de los puestos de Analista de Contratación Pública y el Coordinador de Producción con una remuneración de \$1212 y en el caso del Jefe de Gestión Estratégica con una remuneración de \$1676.

Que, mediante Informe No. DAF-PRE 2020-084 de 14 de septiembre de 2020, la Analista de Presupuesto (e) de la EMRAQ-EP, comunica al Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP, que mediante INFORME-EMRAQ-DAF-PRE-CP-2020-034 se remitió la certificación presupuestaria para la contratación de un Analista de Contratación Pública y un Coordinador de Producción. Adicionalmente se comunica que existe un déficit en la partida 530513 para los encargos de la Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Jurídica, razón por la cual se hace necesario una reforma presupuestaria, la misma que deberá ser solicitada por el área de Talento Humano.

Que, mediante sumilla inserta en Informe No. DAF-PRE 2020-084, el 17 de septiembre del 2020, el Director Administrativo Financiero, dispuso al Jefe de Talento Humano, proceder con la solicitud de reforma al POA y Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. EMRAQ-DAF-TTHH-2020-504 de 30 de septiembre de 2020, el Jefe de Gestión del Talento Humano de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero (E) de la EMRAQ-EP, la propuesta de reforma para realizar los encargos de la Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe No. DAF-PRE 2020-087 de 30 de septiembre de 2020, la Analista de Presupuesto (e) de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP el informe de viabilidad de propuesta de reforma al POA y Presupuesto.

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2020-0063-REF de 30 de septiembre del 2020, el Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP, remite a la Gerente General de la EMRAQ-EP, la propuesta de reforma al POA para solventar los requerimientos institucionales;

Que, la Gerente General de la EMRAQ-EP, el 30 de septiembre de 2020, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2020-0063-REF, dispuso a la Dirección Administrativa Financiera y Jefatura de Gestión Estratégica "procedan de acuerdo a la normativa técnica y legal vigente";

Que, mediante memorando No. EMRAQ-GE-2020-0243 de 30 septiembre del 2020, el Jefe de Gestión Estratégica de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero (E) de la EMRAQ-EP, la propuesta de reforma al POA: No. REF-027-2020, donde se detalla la inclusión de requerimientos de contratación y modificaciones presupuestarias de traspasos de recursos que afectan al Presupuesto de gastos y POA 2020, sin que estos modifiquen el monto total de los programas Clúster Productivo y Fortalecimiento Empresarial aprobados por el Directorio de la EMRAQ-EP;

Que, mediante Informe No. DAF-PRE 2020-089 de 30 de septiembre de 2020, la Analista de Presupuesto (e) de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP la propuesta de reforma 027 (talento humano);

Que, mediante Informe N°027-DAF-2020 de 30 de septiembre de 2020, el Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP, presenta a la Gerente General de la EMRAQ-EP la propuesta de traspaso presupuestario Reformas 027 (Talento Humano) y recomienda: "luego de revisar la propuesta de reforma debo indicar a Usted señor Gerente que la misma se encuentra en estricto apego de la normativa por lo que me permito recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 1.2.84 y 1.2.88 de la Ordenanza Metropolitana No. 001:

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA), reformar el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito y autorizar el traspaso presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

REFORMA: REF-027-2020
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
PROYECTO: GESTION DEL TALENTO HUMANO

Producto	Actividad	Descripción actual	Partida	Presupuesto	Disminución	Incremento
APOYO PROCESOS DE TALENTO HUMANO	GESTION DE NOMINA	PAGO REMUNERACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN REMUNERACIONES UNIFICADAS	510105	236.974,60	24.000,00	0,00
APOYO PROCESOS DE TALENTO HUMANO	GESTION DE NOMINA	PAGO DEL DECIMO CUARTO SUELDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN	510204	5.661,50	1.150,00	0,00

			REMUNERACIONES UNIFICADAS				
APOYO PROCESOS DE TALENTO HUMANO	GESTION NOMINA	DE PAGO	REMUNERACIONES AL PERSONAL EN SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	510510	149.360,40	0,00	11.000,00
APOYO PROCESOS DE TALENTO HUMANO	GESTION NOMINA	DE PAGO DECIMO TERCERO	DECIMO AL PERSONAL EN SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	510203	9.730,92	0,00	2.500,00
APOYO PROCESOS DE TALENTO HUMANO	GESTION NOMINA	DE PAGO POR ENCARGOS	POR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN REMUNERACIONES UNIFICADAS	510513	6.997,00	0,00	6.500,00
APOYO PROCESOS DE TALENTO HUMANO	GESTION NOMINA	DE PAGO DE FONDOS DE RESERVA	DE RESERVA AL PERSONAL EN SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO	510602	3.888,44	0,00	1.000,00
APOYO PROCESOS DE TALENTO HUMANO	GESTION NOMINA	DE PAGO POR COMPENSACION DE VACACIONES NO GOZADAS	POR COMPENSACION DE VACACIONES NO GOZADAS	510707	18.300,00	0,00	4.150,00
TOTAL:						25.150,00	25.150,00

Artículo 2.- Disponer al Área de Gestión Estratégica la consolidación y publicación del Plan Operativo Anual reformado así como la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito D.M. a 30 de septiembre de 2020



Econ. María Fernanda Guillen Palacios
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP.

Revisado por: Dra. María José Hinojosa	
Elaborado por: Arq. Víctor Alfonso Palacios Zambrano	